

que se realizan en todo el país las empresas públicas y privadas.

También facilitará la inspección de todas las etapas de las actividades hidrocarburíferas, con lo cual la ARCH, entidad adscrita al Ministerio de Recursos Naturales. No Renovables, podrá establecer medidas de prevención y de corrección para un eficaz control.

El Centro, está equipado con tecnología de punta, lo que garantiza el control y la fiscalización de la actividad hidrocarburífera con oportunidad, elevando índices de eficiencia en la Institución, y garantizando los intereses estatales.

Además, otras instituciones de control del Estado podrán conectarse con las facilidades tecnológicas del Centro.

También facilitará el nivel de acción y reacción ante problemas operacionales, permitiendo un manejo óptimo de riesgos, y facilitará

principal: permite monitorear en tiempo real las actividades operativas de la industria hidrocarburífera en el país, mediante esquemas de procesos que simulan instalaciones remotas y plantas de procesamiento a cargo de sujetos de control.

Sala de análisis 3D: visualiza modelos geológicos, sísmicos y esquemas de simulación matemática de reservorios, permite tomar decisiones operativas, gracias a la constante observación y análisis de parámetros eminentemente técnicos.

Sala de crisis: administra y gestiona eventos de carácter crítico; permite desplegar en pantallas información operativa de los sujetos de control en tiempo real; cuenta con equipos de video conferencia y telecomunicaciones para mantener contacto con las Agencias Regionales, los sujetos de control y las entidades relacionadas para la

petróleo, del movimiento de productos, distribución de combustibles en todos los actores de la cadena comercial, y realizar el seguimiento primario de conductas de consumo y aplicaciones matemáticas para la definición de políticas estatales en la actividad.

▲ **Quito-**

*El Presidente de la República, Rafael Correa Delgado, impuso la Condecoración Nacional al Mérito, en el grado de Caballero, a Monseñor Gonzalo López Marañón, por su valioso aporte al país.*

**R. del E.  
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí  
CITACION JUDICIAL**

Al señor JOSÉ ZENÓN CHÁVEZ RIVERA, se le hace saber que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, por sobre de ley, le ha tenido conocer la siguiente demanda Verbal Sumaria de Divorcio, cuya providencia y auto dictado en ella es como sigue:-

ACTORA: GERTRUDIS MENCERRATE MENÉNDEZ MERO

DEMANDADO: JOSÉ ZENÓN CHÁVEZ RIVERA

TRÁMITE: VERBAL SUMARIO- DIVORCIO

CUANTIA: INDETERMINADA

JUICIO N°: 993-2010

ABG. DEFENSORA: TANIA SUÁREZ INTRIAGO

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora solicita que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que la manifiesta unida a su cónyuge señor José Zenón Chávez Rivera. Fundamenta su demanda en lo dispuesto en el Art. 110, Causa 11, inc. a, del Código Civil en vigencia.

JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Carlos Cordero Cevallos, Juez Suplente del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, quien mediante providencia de fecha, Manta, martes 11 de enero del 2011, las 11h21; acepta la demanda al trámite y ordena que se cite al demandado señor JOSÉ ZENÓN CHÁVEZ RIVERA, por medio de la prensa en un Diario que se edita en esta ciudad de Manta, y otro que se edita en la ciudad de Portoviejo, por manifestar la actora bajo juramento que le es imposible determinar e individualizar el actual domicilio o residencia del demandado de conformidad con lo que determina el Art. 119 del Código Civil en concordancia con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

Lo que se publica para los fines de ley, advirtiéndole al demandado de la obligación que tiene de señalar castigo judicial en un profesional del derecho para posteriores notificaciones en esta ciudad de Manta, y en caso de no comparecer dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, podrá ser considerado en rebeldía, continuando con el trámite de la causa.-

Lo que se le hace saber para los fines de ley.

Abg. César Marcellino Padua  
SECRETARIO DEL JUZGADO

Manta, febrero 15 del 2011

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
EXTRACTO  
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y  
REFORMA DEL ESTATUTO DE LA  
COMPAÑÍA CONTROL DE  
PLAGA CONPLAG CÍA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía CONTROL DE PLAGA CONPLAG CÍA. LTDA., realizó la ampliación del objeto social y reforma del estatuto por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera Encargada del cantón Manta el 28 de febrero del 2011.

Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución N°. SC.DIC.P.11 0149 de 9 de marzo del 2011.

Se reforma el artículo cuarto de los estatutos el que dirá: ARTÍCULO CUARTO: OBJETO.- El objeto social de la compañía CONTROL DE PLAGA CONPLAG CÍA. LTDA., se amplía en: ... i.- Servicios de tratamientos de aguas residuales, mediante procedimientos como la dilución, el cribado, la filtración, la sedimentación, la precipitación química; j.- Tratamiento biológico de aguas residuales, k.- Servicios comerciales al por mayor, de insumos químicos...

Portoviejo, 9 de marzo del 2011

**Ing. Patricio García Vallejo  
INTERDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIJO**